



6901



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 203-2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 1203-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 24 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el expediente administrativo para la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia de Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yaguas y el Gobierno Regional de Loreto, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS DE LA PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2587282, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señalando, en su artículo 2°: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal" y en su artículo 4°: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS, es un órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo establece en su artículo X.- del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.1) del artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 203-2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de abril del 2026



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 76° DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, señala: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los **convenios** establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en su artículo 45°.- Obras de carácter local, señala: Las obras de carácter local de cualesquiera naturalezas, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;



Que, mediante Oficio N° 019-2026-A-MDY, de fecha 17 de febrero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaguas, en atención al Oficio N° 1305-2025-GRL-GGR, del 19 de diciembre de 2025, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, sobre opinión técnica favorable contenido en el Informe N° 388-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, referido a la solicitud de cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión con código único N° 2587282, emite Informe Técnico N° 007-2025-MDY-OPyP/OPMI, del 23 de diciembre de 2025, del Especialista de Inversión Pública - MDY, solicita al Gobierno Regional de Loreto la Transferencia de la Unidad Ejecutora Presupuestal (UE) del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI): 21587282; ante ello, adjunta la documentación siguiente: 1) proyecto de convenio (Directiva N° 001-2019-EF/63.01), 2) copia de DNI del alcalde (fedatada), 3) copia de Credencial del Alcalde otorgada por el JNE, (fedatada) y 4) copia de Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2026-SE-CM-MDY, del 09 de febrero de 2026 (fedatada);



Que, con Oficio N° 1089-2026-GRL/GGR/GRI, del 03 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al Oficio N° 710-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 23 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe N° 030-2026-GRI-OSI/ACOI, del 03 de marzo de 2026, del Especialista en Seguimiento de Inversiones (Oficina de Seguimiento de Inversiones), que concluye: 1) Realizar el cambio de institucionalidad (UF-UE-OPMI) del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2587282, a favor del Gobierno Regional de Loreto, por contribuir al cierre de brechas en el sector Transporte - Transporte Urbano - Vías Urbanas; el mismo que requerirá suscripción de convenio específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yaguas, en concordancia con el Anexo N° 02, del Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.Pe, toda vez, que el convenio suscrito el 25 de octubre de 2023, ya no está vigente; 2) El Gobierno Regional de Loreto a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), cuenta con capacidad técnica y operativa para asumir la ejecución del proyecto mencionado;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 203-2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de abril del 2026



Que, mediante Oficio N° 1203-2026-GRL-GGR-GGR-GRPPIPAT, del 24 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, hace suyo el Oficio N° 159-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, del 23 de marzo de 2026, e Informe Técnico N° 001-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT, del 23 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, respectivamente, así como, el Informe N° 0274-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, del 18 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, que emiten opinión favorable sobre la propuesta del **Convenio Específico Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva** entre la Municipalidad Distrital de Yaguas y el Gobierno Regional de Loreto, para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS DE LA PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2587282; manifestando que guarda coherencia con el objetivo Estratégico Regional (OER.6) Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento, planteado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033, aprobado por Ordenanza Regional N° 0089-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023;



Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo del proyecto de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva** entre Gobierno Regional de Loreto, estando a los informes técnicos, se determina que los objetivos del presente convenio se alinean al OER.6. mejorar la conectividad territorial AER.6.1. mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento, planteado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado "Loreto al 2033", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023; por lo que, corresponde la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia de Municipal Exclusiva** entre la Municipalidad Distrital de Yaguas y el Gobierno Regional de Loreto, para la Ejecución del Proyecto de Inversión, denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS DE LAS PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2587282; resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 387-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022, y a la Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°203-2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de abril del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA DE MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, cuyo objeto es, autorizar al Gobierno Regional de Loreto, la ejecución del Proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS DE LA PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2587282.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Yaguas, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Victor Lopez Ortueta
Abog. Victor López Ortueta
Gerente General Regional





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 ABRIL 2026

ADELINA PERAZZA AREVALO
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS.

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS DE LA PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2587282.



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva para la ejecución de proyecto de inversión pública, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el ABOG. VICTOR FÉLIX LÓPEZ ORIHUELA, identificado con DNI N° 06257530, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS, con RUC N° 20567287085, con domicilio legal en la Oficina de Coordinación, sito en la calle Victoria MZ I LT. 26 – del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 001-2026-SE-CM-MDY, de fecha 09 de febrero de 2026, debidamente representada por su Alcalde, señor RAFAEL ANTONIO GAYTÁN GONZÁLES, identificado con D.N.I. N° 72322080, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 01-2019-EF, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.8. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°



1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.



LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS IOARR.



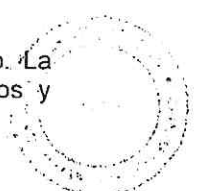
La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD DE HUAPAPA DEL DISTRITO DE YAGUAS DE LA PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2587282.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Elaborar y/o actualizar el expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de la inversión señalada en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.3. Financiar y ejecutar la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.4. Gestionar la ejecución de la inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.





20 ABR. 2026
CERTEJADO Original
FECHA del 20.....
ADELINA YENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a proporcionar el terreno en el que ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda,
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD**, proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.
- 7.6 **LA MUNICIPALIDAD**, participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por **LA ENTIDAD** durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio Específico, entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción hasta el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio, podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 20 de ABR. 2026
AB. LIZBETH AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 15 días del mes de ABRIL del año 2026.



u. l. o. r. J.

ABOG. VICTOR FÉLIX LÓPEZ ORIHUELA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS
Rafael A. Gaytán González
RAFAEL A. GAYTÁN GONZÁLES
ALCALDE

RAFAEL ANTONIO GAYTÁN GONZÁLES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS

